

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria «Santa Bárbara» de la Seguridad Social de Puertollano.

Ilmo. Sr.: Don Francisco Rosales Guevara, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria «Santa Bárbara» de la Seguridad Social de Puertollano, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria «Santa Bárbara» de la Seguridad Social de Puertollano, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan ayudas para estudios superiores de trabajadores mayores de veinticinco años.

Ilmos. Sres.: El XII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1973, destina, en el concepto 3.º del grupo 1.º del capítulo IV, 12.000.000 de pesetas para ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años, para su acceso y continuidad a la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores.

En el artículo 35 de las Normas Generales para la aplicación del XII Plan, aprobadas por la Orden ministerial antes citada, se encomienda a la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor de las mencionadas ayudas, la adopción de las medidas de aplicación necesarias en relación con las mismas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º *Tipos y números de ayudas que se convocan:*

1. Un mínimo de 250 becas para seguir estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Dichas becas comprenderán matrícula y libros de texto, y material docente, en su caso, hasta un total máximo de 10.000 pesetas por beca. La concesión se hará para el curso 1973/74.

2. A quienes se les concedan las becas a que se refiere el apartado 1 anterior y se vean obligados a reducir la jornada laboral, con la consiguiente disminución de su salario, se les podrá conceder una ayuda complementaria de hasta 5.000 pesetas mensuales durante el período lectivo, con un máximo de nueve meses por curso.

Art. 2.º *Convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y ayudas complementarias.*

La convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior se registrará por las siguientes bases:

1. Podrán solicitar las becas y, en su caso, las ayudas complementarias que se convoquen quienes reúnan todas las siguientes condiciones:

a) Ser trabajadores españoles mayores de veinticinco años, que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.

b) Haber accedido a estudios superiores en virtud de lo previsto en el artículo 38/3 de la Ley General de Educación.

c) Estar matriculado en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y cursar los correspondientes estudios oficiales.

d) Haber aprobado el curso 1972/73 quienes en dicho período hubieran cursado estudios superiores.

e) Carecer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos que se derivan de los citados estudios.

f) Otras circunstancias que puedan afectar a la concesión.

2. Para solicitar las becas y ayudas que se convocan, deberán dirigirse a la Dirección General de Promoción Social mediante instancia acompañada de curriculum vitae, según el modelo oficial que se facilitará en las Gerencias Nacional y Provinciales del P. P. O.

3. Dichas instancias deberán ser presentadas en la Gerencia Nacional del P. P. O. mediante su entrega en el Registro de la misma (calle de Bretón de los Herreros, 41. Madrid-3) o a través de las oficinas de correos y demás organismos especificados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias terminará el día 15 de noviembre de 1973.

4. Las becas y ayudas se concederán para un solo curso, de modo que aquellos beneficiarios de las mismas que aspiren a ellas en cursos sucesivos, en el supuesto de que se convoquen, deberán solicitarlo nuevamente, según las becas que al efecto se establezcan.

5. La concesión de las becas y ayudas que se convocan se discernirá en función de los siguientes factores:

a) Menor nivel de recursos económicos, con especial valoración de la condición de titular de familia numerosa, por parte de los solicitantes.

b) Menor nivel profesional.

c) Mayor afinidad de los estudios en curso con la ocupación profesional.

d) Mayor promoción laboral.

6. Para asesorar a la Dirección General de Promoción Social en la selección de solicitudes, se constituirá una Junta presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director general, Efrén Borrajo Dacruz.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción Social, Delegado general de Universidades Laborales y Gerente nacional del Programa de Promoción Profesional Obrera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, número 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sección 3.º CY/ce-16.816/73.

Origen de la línea: Estación transformadora Victoria.

Final de la misma: Estación transformadora Arrabal.

Término municipal a que afecta: Tona.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,525.

Conductor: Cable aluminio, 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas ed Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.582-D.